

## PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2026

### RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A PDI E INVESTIGADORES PARA LA PRESENTACIÓN DE PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CONGRESOS INTERNACIONALES

*Aprobada en Comisión de Investigación de 12 de marzo de 2026*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estas ayudas pretenden promover la difusión y el impacto internacional de la actividad investigadora realizada por la comunidad UPM.

En el marco del Programa Propio de I+D+i de la UPM, y de conformidad con las Bases Regulatoras aprobadas por Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017, procede efectuar la correspondiente convocatoria anual de ayudas para la financiación de la asistencia de PDI y beneficiarios de programas oficiales predoctorales y postdoctorales, así como contratados de investigación OTT, a congresos y otras reuniones científico-técnicas relevantes.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal en materia de subvenciones, procedimiento administrativo, régimen presupuestario y demás disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en los Estatutos de la UPM. Conforme a las competencias del Rector recogidas en el artículo 70 de dichos Estatutos, se establece:

#### Disposiciones comunes

##### ***Artículo 1. Objeto de la convocatoria***

El objeto de la presente convocatoria es promover la asistencia a congresos y otras reuniones científico-técnicas de (1) el PDI de la UPM y (2) los contratados de la UPM de programas oficiales predoctorales y postdoctorales, así como los contratados de investigación de la OTT. Se pretende facilitar con ello la difusión de sus resultados de investigación en foros de prestigio internacional.

##### ***Artículo 2. Dotación***

En el presupuesto de 2026 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 322L, con una dotación total de 30.000 €, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

##### ***Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables***

La ayuda podrá utilizarse exclusivamente para sufragar el coste de inscripción a un congreso o reunión internacional, por un importe máximo de 600 €.

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por un Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto. En ningún caso se podrá duplicar la justificación de gastos.

### Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. Sólo se concederá una ayuda por comunicación en el año en curso.
3. El congreso debe celebrarse en el año 2026.
4. El congreso debe ser internacional. Se considera como tal un congreso que tenga como idioma oficial uno distinto de las lenguas oficiales en España e indique en su título “congreso internacional”.
5. El congreso debe editar actas con ISBN o ISSN o un libro de resúmenes, debiendo aparecer en los mismos la comunicación objeto de esta ayuda.
6. La comunicación o ponencia debe haber sido aceptada para su presentación en una de las sesiones principales de la conferencia con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda. No se considerarán válidas comunicaciones dirigidas a sesiones secundarias, talleres, pósteres, demostraciones, “hackatones” o similares.
7. La comunicación debe estar escrita en inglés o en el idioma oficial del congreso, en caso de ser distinto.
8. La ejecución del presupuesto se realizará en el año 2026. La ayuda sólo cubrirá gastos facturados en 2026.
9. En la comunicación debe constar siempre la afiliación del solicitante a la “Universidad Politécnica de Madrid” (escrita de esta manera), conforme a las recomendaciones de la UPM sobre ‘firma normalizada’. Es recomendable incluir la afiliación de la estructura de investigación a la que pertenezca el solicitante, y el código de investigador ORCID.
10. Todas estas condiciones deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

### ***Artículo 4. Requisitos de los solicitantes***

Podrán solicitar estas ayudas los autores o coautores de alguna comunicación o ponencia presentada en un congreso internacional de prestigio cuya situación profesional sea una de las siguientes:

1. PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo, adscrito a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha prevista de presentación de la ponencia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
2. Beneficiarios de un programa oficial predoctoral o postdoctoral internacional, nacional, regional o del Programa Propio, siempre que la fecha prevista de presentación de la ponencia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
3. Contratados predoctorales o postdoctorales vía OTT, siempre que la fecha prevista de presentación de la ponencia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. Los primeros deberán estar matriculados a tiempo completo en un Programa de Doctorado de la UPM en el momento de formalizar la solicitud, estando al día del pago de la tasa de tutela académica.

### ***Artículo 5. Solicitudes***

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario disponible en la dirección: [https://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2026](https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2026)

Una vez completado el formulario, deberá cerrarse para generar el correspondiente archivo PDF, que deberá firmarse digitalmente. Posteriormente, la solicitud firmada deberá presentarse en la sede

electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, **hasta el 14 de mayo de 2026 a las 14:00 horas (hora española CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. Nombre del congreso o reunión.
2. Fechas y lugar (ciudad, país) de celebración.
3. Fichero pdf de la comunicación o ponencia en la que el solicitante debe aparecer con la afiliación antes indicada.
4. Carta de aceptación de la publicación o documentación acreditativa equivalente, emitida por el comité organizador.
5. URL de la página web del congreso.
6. Documento acreditativo del tipo de participación del solicitante.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en web una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria.
2. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o bien utilizando un formato o con un contenido distinto del indicado en la convocatoria.
3. Las solicitudes entregadas fuera de plazo, así como las solicitudes que no se hayan cerrado en la plataforma telemática o se hayan cerrado con un contenido dado y se hayan registrado con un contenido distinto.
4. Las solicitudes que no se hayan registrado en la sede electrónica.
5. Las solicitudes dirigidas a cubrir un gasto subvencionado por otra ayuda o por proyectos (1) financiados con fondos PRTR, (2) ya justificados al organismo financiador, o (3) cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado en el momento de la solicitud.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas.

Las consultas sobre la convocatoria o las solicitudes deberán hacerse por correo exclusivamente a la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se proporcionará atención telefónica, ni se informará sobre el estado de solicitudes individuales.

#### ***Artículo 6. Criterios de concesión y valoración***

Las solicitudes se evaluarán por la Comisión de Investigación de la UPM. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Calidad y repercusión del congreso: hasta 20 puntos. Se valorarán según indicios de calidad contrastados.
2. Relevancia de la participación del solicitante: hasta 40 puntos. Criterios:
  - a. 40 puntos si el solicitante es conferenciante invitado.
  - b. 30 puntos si el solicitante es miembro del comité organizador o científico del congreso.
  - c. 20 puntos si el solicitante es organizador o presidente de sesión.
  - d. 15 puntos si el solicitante es ponente oral en el congreso.
  - e. 10 puntos si el solicitante es organizador de un taller.
  - f. 10 puntos si el solicitante es organizador de un tutorial.
3. Perfil del solicitante: hasta 20 puntos. Criterios:
  - a. 20 puntos: Cualquier beneficiario de programas oficiales predoctorales de tipo internacional, nacional, regional o del Programa Propio, siempre que la fecha prevista de presentación de la ponencia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
  - b. 20 puntos: Contratados OTT que estén cursando estudios de doctorado en la UPM, siempre que la fecha prevista de presentación de la ponencia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
  - c. 15 puntos: Cualquier beneficiario de programas oficiales postdoctorales de tipo internacional, nacional, regional, siempre que la fecha prevista de presentación de la ponencia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
  - d. 15 puntos: contratados postdoctorales OTT, siempre que la fecha prevista de la presentación de la ponencia este incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
  - e. 15 puntos: PDI laboral en servicio activo a tiempo completo en la UPM.
  - f. 10 puntos: PDI funcionario en servicio activo a tiempo completo en la UPM.
4. Participación en UPM Conecta o UPM Investiga: organización, hasta 4 puntos; y participación, hasta 2 puntos.

Una vez ordenadas las solicitudes, la Comisión de Investigación propondrá su financiación por orden de puntuación hasta agotar el presupuesto.

En caso de empate tendrán prioridad las solicitudes de los contratados predoctorales y postdoctorales de programas competitivos, seguidos de los contratados OTT, del PDI laboral, y, por último, del PDI funcionario. Si el empate persiste, se tendrá en cuenta el año de obtención del título de doctor, siendo priorizadas las solicitudes de los solicitantes predoctorales seguidos de los titulados más recientes.

### ***Artículo 7. Aceptación de la ayuda***

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM la aceptación de la ayuda otorgada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Esta aceptación implica que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. El documento de aceptación, disponible en la web de la convocatoria, debe ser firmado digitalmente por el beneficiario y remitido en formato pdf a la dirección: [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es).

Transcurrido el plazo antedicho sin que el solicitante haya presentado su aceptación, se entenderá que renuncia a la ayuda. Como en el caso de renunciaciones expresas, se utilizará entonces la lista de reserva.

### ***Artículo 8. Abono de las ayudas***

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su aceptación, de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta utilizada para abonar la inscripción al congreso.

En caso de que ésta no se hubiese abonado aún, la cantidad concedida se ingresará en una cuenta nueva de la OTT y el importe **estará destinado exclusivamente al abono de la cuota de inscripción.**

Si la cuota se hubiera adelantado con cargo a una cuenta de un proyecto oficial, el beneficiario está obligado a **ordenar el cambio de apunte desde la cuenta del proyecto a la nueva cuenta.** En ningún caso la nueva cuenta puede utilizarse para un fin distinto de aquel para el que fue concedida la ayuda.

Si la cuota se hubiera adelantado con cargo a una cuenta particular, el beneficiario indicará la **cuenta de abono en el documento de aceptación.**

Como se ha indicado anteriormente, no son financiables los gastos subvencionados por otra ayuda o por proyectos (1) financiados con fondos PRTR, (2) ya justificados al organismo financiador, o (3) cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado en el momento de la solicitud.

### ***Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a la actividad indicada en la solicitud, en los términos señalados por esta convocatoria.
2. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar.
3. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' en los términos descritos más arriba (Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables).
4. Mencionar la ayuda del Programa Propio de I+D+i e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los departamentos, grupos de investigación, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, según corresponda.
6. Entregar la documentación que se indica en el artículo 10.
7. En caso de ser premiada la comunicación, informar a la Unidad de Cultura Científica para su difusión.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación***

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del congreso, los beneficiarios de estas ayudas deberán enviar al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado un fichero pdf con la comunicación o ponencia publicada en las actas, indicando el código ISBN o ISSN de la publicación.



### ***Artículo 11. Recursos***

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Disposición Final**

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Doctorado para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento

*Madrid, a 24 de marzo de 2026*

EL RECTOR

Óscar García Suárez